

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de marzo de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de la propuesta de solventación a la solicitud de información atendida por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100022016 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la clasificación de la información manifestada en los oficios emitidos por las unidades administrativas competentes adscritas a dichas Administraciones Generales, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR.

Información clasificada: La relativa a los puntos de la solicitud: "(...) i. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del [...], por el ejercicio fiscal de 2010? j. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del [...], por el ejercicio fiscal de 2011? k. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del [...], por el ejercicio fiscal de 2012? l. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del [...], por el ejercicio fiscal de 2013? m. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del [...], por el ejercicio fiscal de 2014? n. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2010? o. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2011? p. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del [...], y enterado por este último, al

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 03 de marzo de 2016 —

Página 2

Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2012? q. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2013? r. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2014?"

Motivación: Información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC).

Periodo de reserva: 12 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, adscrita a la AGR.

Información clasificada: la relativa a los puntos de la solicitud: "a. ¿Durante qué ejercicios fiscales, el (...) se ha adherido a los beneficios establecidos en el "DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de diciembre de 2008? b. ¿El (...) se adhirió a los beneficios establecidos en el penúltimo párrafo del artículo noveno (9) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010? c. ¿El (...) se adhirió a los beneficios establecidos en el penúltimo párrafo del artículo noveno (9) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011? d. ¿El (...) se adhirió a los beneficios establecidos en el último párrafo del artículo noveno (9) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012? e. ¿El (...) se adhirió a los beneficios establecidos en el último párrafo del artículo noveno (9) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013? (...) f. ¿En cuáles ejercicios fiscales, al (...) le han sido condonados sus adeudos, incluyendo sus accesorios, que haya tenido por la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores?"

Motivación: Información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC.

Periodo de reserva: 12 años.



- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, adscrita a la AGAFF:

Información clasificada: la relativa a los puntos de la solicitud: “(...)g. ¿En cuáles ejercicios fiscales, el Gobierno del [...] ha gozado de un estímulo fiscal sobre el impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores? h. ¿En cuáles ejercicios fiscales, el Gobierno del [...] ha aplicado algún estímulo fiscal sobre el impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores? i. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del Gobierno del [...], por el ejercicio fiscal de 2010? j. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del Gobierno del [...], por el ejercicio fiscal de 2011? k. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del Gobierno del [...], por el ejercicio fiscal de 2012? l. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del Gobierno del [...], por el ejercicio fiscal de 2013? m. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a sus trabajadores, por parte del Gobierno del [...], por el ejercicio fiscal de 2014? n. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del Gobierno del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2010? o. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del Gobierno del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2011? p. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del Gobierno del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2012? q. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del Gobierno del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2013? r. ¿A cuánto asciende el monto del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del Gobierno del [...], y enterado por este último, al Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal de 2014?”.

Motivación: Información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.



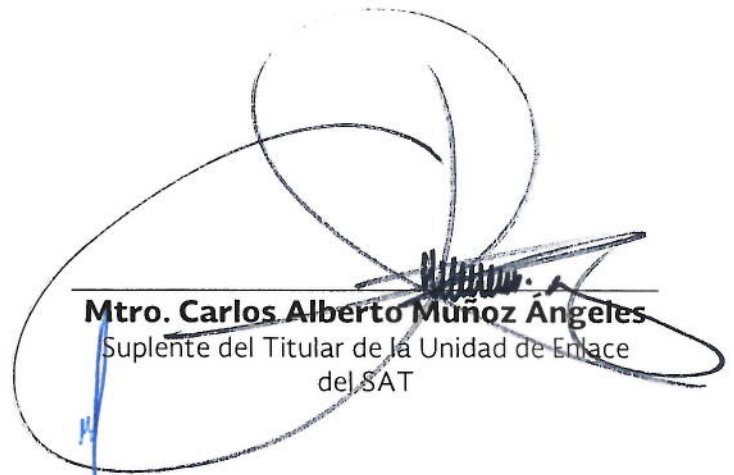
Fundamento: artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC.

Periodo de reserva: 12 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT